

"CONTRATO PARA ASESORÍA CURRICULAR EN EE PARA IES"

ENTRE

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Y

ATIA CONSULTORES LIMITADA

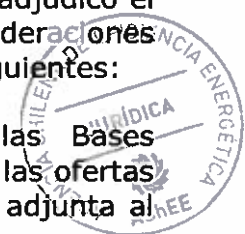
SJW ABP JMG
SJW/ABM/RCP/JMG
2015-17-377

En Santiago de Chile, a 02 de junio de 2015, entre la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, Rol Único Tributario N° 65.030.848-4, representada según se acreditará por, don **FERNANDO ALVEAR ARTAZA**, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad número 4.779.384-k, y don **DIEGO LIZANA ROJAS**, chileno, casado, ingeniero forestal, cédula nacional de identidad número 18.156.485-7, todos domiciliados en calle Nuncio Monseñor Sótero Sanz N° 221, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**la Agencia**" o "**ACHEE**", por una parte; y por la otra **ATIA CONSULTORES LIMITADA**, rol único tributario, N°76.161.867-9, representada por doña **Carolina Soto Valentin**, chileno, casada, Ingeniero Civil Químico, cédula nacional de identidad número 13.321.436-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Dalcahue N° 1120, Oficina 13, comuna de San Pedro de la Paz, Concepción, en adelante también denominada como "**el consultor**" se ha convenido el siguiente contrato:

ARTÍCULO PRIMERO: Antecedentes. Mediante la Aprobación de Adjudicación N° 23-2015 de fecha 22 de julio de 2015, de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, adjudicó las Bases de Licitación Pública para "**Asesoría Curricular en EE para IES**".

Se ha estimado que de las ofertas presentadas a dicho proceso, se adjudicó el servicio a **ATIA CONSULTORES LIMITADA** por las consideraciones sostenidas en dicha aprobación, dentro de las cuales destacan las siguientes:

Que, de acuerdo a la pauta de evaluación contenida en las Bases Administrativas, la Comisión Evaluadora procedió a la evaluación de las ofertas recibidas, entregando como resultado el acta de evaluación que se adjunta al



presente contrato.

Que, de acuerdo a la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, **ATIA CONSULTORES LIMITADA** obtuvo un puntaje final de setenta y cinco (75) puntos, que constituye el Puntaje Total más alto en el proceso de evaluación.

Que la necesidad de efectuar esta contratación se debe al interés de la Agencia de actualizar el programa de eficiencia energética para IES.

Lo anterior configura las condiciones previstas tanto en la Ley N° 19.886 como en su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivo General del Contrato.

Asesorar el desarrollo y actualización de programas de estudios en el ámbito de energía y eficiencia energética, a Instituciones de Educación Superior (IES), y en el desarrollo de contenidos, insumos y metodologías de formación a la AChEE, a través de una Unidad de Asesoramiento Curricular (UAC) multidisciplinario.

ARTÍCULO TERCERO: Tipo de Contrato y Pagos. El contrato será de prestación de servicios. El precio que la Agencia pagará al consultor por sus servicios será el indicado por el consultor en su oferta económica. El pago será efectuado en pesos chilenos, sin reajustes, y en cuatro cuotas.

El servicio se pagará de la siguiente manera:

1. **20%** una vez transcurridos 20 días corridos contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación del Informe N°1 que contendrá todo lo señalado en el número 5.1 del Primer Informe de Avance de las Bases Técnicas de licitación. Esto es el día 18 de agosto de 2015.
2. **20%** una vez transcurridos 70 días corridos contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación del Informe N°2 que contendrá todo lo señalado en el número 5.1 del Segundo Informe de Avance de las Bases Técnicas de licitación. Esto es el día 07 de septiembre de 2015.
3. **30%** una vez transcurridos 120 días corridos contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación del Informe N°3 que contendrá todo lo señalado en el número 5.1 del Tercer Informe de Avance de las Bases Técnicas de licitación. Esto es el día 26 de noviembre de 2015.

4. **30%** una vez transcurridos 152 días corridos contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación del Informe Final que contendrá todo lo señalado en el número 5.1 del Informe Final de las Bases Técnicas de licitación. Esto es el día 28 de diciembre de 2015.

No procederá pago alguno mientras no se entregue a la Agencia la caución señalada en la cláusula décima primera del presente contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Precio. El precio total de los servicios contratados es de \$59.000.000.- (cincuenta y nueve millones de pesos). Esto incluye todas las actividades e informes y requisitos que se establecen en el presente contrato además de lo incluido en la propuesta técnica presentada por el consultor en la licitación que da origen al presente contrato.

El pago efectivo de los recursos indicados en el presente contrato estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria que consulte el Convenio de Transferencia suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética el año 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Objetivos Específicos del contrato. Los objetivos específicos que persigue el presente contrato son:

- a) Diseñar la metodología, plan de trabajo e instrumentos requeridos para el desarrollo de asesorías en la formulación y actualización de programas de estudio de IES, y proponer la estructura de funcionamiento de la Unidad de Asesoramiento Curricular.
- b) Prestar asesoría presencial y a distancia a instituciones de educación superior de formación técnica y profesional seleccionadas, y desarrollar actividades de capacitación en temas de diseño y actualización curricular en distintas disciplinas vinculadas a Eficiencia Energética en el marco de estas asesorías.
- c) Prestar asesoría al equipo interno de la AChEE para el análisis de contenidos de los cursos y capacitaciones que ha desarrollado la Agencia.
- d) Participar en representación de la AChEE en actividades de capacitación y difusión.
- e) Elaborar documentos de trabajo dirigidos a orientar a las Instituciones de Educación Superior en la actualización de mallas de estudio para la incorporación de competencias de Eficiencia Energética en distintos niveles formativos en las Instituciones de Educación Superior, y desarrollo de insumos metodológicos y conceptuales para la formulación de proyectos tipo, para ser presentados a distintas fuentes de financiamiento para el desarrollo de capital humano en EE.



- f) Sistematizar y evaluar el servicio de asesoría, el proceso de implementación de la Unidad de Asesoramiento Curricular (UAC), sugerir mejoras a contenidos y material de apoyo, identificar brechas y demandas del sistema, y entregar todos los insumos necesarios para la implementación futura de las asesorías.

ARTÍCULO SEXTO: Actividades que debe realizar el Consultor.-

A continuación se detallan las actividades mínimas a realizar a fin de cumplir los objetivos planteados. Sin perjuicio de estas actividades, el consultor podrá incluir actividades adicionales o ampliaciones de las aquí descritas, siempre y cuando ello se enmarque dentro de los objetivos anteriormente descritos.

1.1. Definición de la estructura, metodología y del plan de trabajo de la Unidad de Asesoramiento Curricular (UAC).

El consultor deberá:

- a) Analizar experiencias y estudios previos de mercado laboral y capital humano en temas energéticos de manera de focalizar de mejor manera tanto las disciplinas como la metodología de trabajo a diseñar. Durante el año 2012, la AChEE elaboró un diagnóstico y caracterización de la oferta de formación en EE que será material de apoyo complementario de la asesoría.
- b) Definir la estructura, metodología, plan de trabajo e instrumentos para el desarrollo de las actividades de la Unidad de Asesoramiento Curricular con las Instituciones de Educación Superior.

La metodología de asesoramiento debe incluir actividades presenciales y a distancia, entre las que deberían encontrarse, al menos:

- Diseño de estrategia de convocatoria y selección de IES a ser asesoradas.
- Desarrollo de Talleres presenciales para el análisis de mallas de estudio y evaluación de propuestas formativas con equipos docentes y directivos de IES.
- Asesoría a distancia por video conferencia y otros medios remotos, y reuniones presenciales para la coordinación de actividades.
- Elaboración de instrumentos de trabajo, formatos de diseño curricular, formatos de seguimiento, procedimientos de actuación y respuesta, etc. y plataformas de la asesoría.

El Consultor deberá incluir en su propuesta técnica el formato del diseño de la estrategia y propuesta de instrumentos.

- c) Definir y elaborar los elementos administrativos y técnicos del procedimiento de selección de las IES (Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales, Universidades) para recibir la asesoría, así como los criterios de evaluación y selección.

Para cada uno de estos ítems el consultor deberá realizar una propuesta metodológica y señalar sus alcances, en términos de cobertura y recursos humanos, en su oferta técnica.

1.2. Ejecución de asesorías presenciales y a distancia a, al menos 8, IES seleccionadas.

El consultor deberá:

- a) Participar en el proceso de convocatoria y selección, el que será liderado por la AChEE. Se deberá tener en consideración las orientaciones y prioridades de la AChEE en el diseño y ejecución del proceso de selección. Las IES a asesorar pueden estar ubicadas en cualquier región del país, por tanto, el consultor deberá considerar en su propuesta técnica el desarrollo de asesorías en las zonas austral, sur, centro, norte y norte grande. El consultor será el responsable de asegurar la participación de al menos 8 IES.
- b) Realizar inscripción y confirmación de las IES seleccionadas para el asesoramiento.
- c) Una vez seleccionadas y contactadas las IES, la UAC deberá elaborar un plan de trabajo individual, alineado con la metodología de trabajo propuesta, en que se acuerde el calendario de ejecución de la asesoría para cada IES seleccionada, considerando al menos dos visitas presenciales a cada IES. Este plan de trabajo deberá contemplar la entrega de reportes de avance y la definición de productos, hitos y plazos para cada IES. El formato de plan y los acuerdos alcanzados deberán ser validados por la contraparte de la AChEE.
- d) Elaborar contenidos, documentos y recursos necesarios para el desarrollo de la asesoría (presentaciones en formato power point, documentos de trabajo, pautas de taller y de evaluación, guiones, etc.).
- e) Asesorar a las instituciones en el proceso de recopilación de la información necesaria para analizar la oferta de formación (cursos obligatorios y electivos, programas de estudio, etc.) existente en EE.
- f) Asistir a reuniones con las IES seleccionadas de acuerdo al plan de trabajo y a las necesidades de la AChEE. Los acuerdos y conclusiones de cada reunión deben ser reportados a la AChEE en un acta. Toda comunicación con las IES debe ser realizada por medio escrito.



El consultor deberá incluir en su propuesta técnica el formato de las actas a ser utilizadas durante estas reuniones, la cual será validada por la Contraparte Técnica de la AChEE.

- g) Validar contenidos de EE que las IES propongan incorporar en distintas plataformas formativo- curriculares como cursos electivos, diplomados, cursos de pregrado, etc.
- h) Sistematizar el registro escrito del seguimiento y trazabilidad de los contactos realizados entre el consultor y las IES y debe entregar los medios de verificación asociados. Para ello el consultor debe considerar al menos los siguientes aspectos en el registro y reporte: nombre de la institución, nombre completo de contraparte, fono contacto y correo electrónico, fecha de la consulta, temas tratados y acuerdos/ acciones comprometidas.
- i) Desarrollar actividades de capacitación en temas de diseño y actualización curricular en distintas disciplinas vinculadas a Eficiencia Energética en el marco de estas asesorías.

El consultor deberá aplicar una encuesta de satisfacción de la capacitación de acuerdo al formato definido por las AChEE. Esta información que deberá ser entregada procesada, junto a los medios de verificación correspondientes a la actividad (listas de asistencia, fotografías, encuestas, etc.)

- j) Entregar quincenalmente insumos para difundir en distintas plataformas las actividades desarrolladas en el período (comunicados de prensa, fotografías, publicaciones, etc.). Esta información debe ser validada con el área de comunicaciones de la AChEE.
- k) Organizar, convocar y producir una actividad de difusión de los resultados y propuestas dirigida a IES.

Se espera que esta actividad esté dirigida actores relevantes a nivel de Educación Superior nacional, rectores, directores académicos, tomadores de decisiones en temas de política educativa y energética, actores del mercado de la eficiencia energética etc. Con una asistencia esperada de al menos 100 personas, de manera de difundir los resultados y proyecciones del tema.

El Consultor será responsable de la organización, convocatoria y producción de la actividad, lo que considera, entre otros:

- Proponer el programa y expositores, gestionando su participación.
- Desarrollar convocatoria y confirmación de asistencia.
- Producir y costear todos los aspectos logísticos del evento. Todos los gastos elaboración e impresión de material gráfico, arriendo de salones y equipos, servicios de café y/o almuerzo, materiales educativos, difusión, y cualquier otro costo asociado al desarrollo de esta actividad deben ser considerados en la oferta económica.

- La propuesta gráfica y de contenidos del seminario o actividad de difusión, así como todos los aspectos comunicacionales del mismo deben ser acordados con la contraparte técnica de la AChEE y el área de comunicaciones.
- Desarrollar evaluación de satisfacción de los asistentes de acuerdo a formato de evaluación entregado por AChEE y sistematización de la información.
- Desarrollar registro fotográfico y/o audiovisual del evento,
- El consultor deberá entregar en el informe final toda la información relativa a este evento: bases de datos, listas de asistencia, registros fotográficos, presentaciones y documentos, etc.

Todos los gastos de impresión, elaboración de material, traslados, alojamiento y viáticos del equipo de trabajo del consultor, y cualquier otro costo asociado al despliegue de las actividades asociadas a esta licitación deberán ser considerados en la oferta económica.

1.3. Desarrollo de asesoría a las líneas de desarrollo de educación y de capacitación en el análisis de contenidos de los cursos y capacitaciones desarrolladas por la Agencia y elaboración de insumos para orientar la oferta de formación de la AChEE

El consultor deberá:

- a) Analizar 15 cursos que ha realizado la Agencia, de las áreas Industria y Minería, Transporte, Edificación, Educación y Medición y Verificación:
 - Identificando y mapeando los contenidos que se imparten en los 15 cursos elaborados por la AChEE de todas las áreas, diferenciando los conocimientos, habilidades y actitudes enseñadas (competencias), así como estableciendo el nivel de profundidad o especificidad de los mismos. La información sobre los cursos será proporcionada por el área de capacitación de la AChEE.
 - Proponer el perfil de los relatores requeridos para cada curso analizado. El consultor deberá proponer en su propuesta técnica aspectos clave del perfil.
 - Realizando el cruce de este mapa o red de contenidos de los cursos AChEE con el catálogo de competencias laborales del programa Chilevalora identificando oportunidades de incorporación de competencias o unidades de competencias laborales en Eficiencia Energética.
 - Identificando y proponiendo temas, énfasis y brechas a identificar para un estudio en profundidad sobre la demanda por competencias laborales



en eficiencia energética en el mercado, que realizará la Agencia en el marco de otra licitación.

- b) El consultor deberá entregar un documento con el análisis y el mapa de competencias que desarrollan todos los cursos AChEE actualmente, el análisis del catálogo de competencias laborales y la propuesta de brechas y temas identificados.

1.4. Otras actividades de relatoría y capacitación

- a) Participar, como relator y/o tutor de la AChEE en, al menos, dos cursos desarrollados. Esta participación será definida en conjunto con el área de capacitación y de educación de la AChEE.
- b) Representar a la AChEE en al menos 4 hitos (seminarios, simposios, clínicas, jornadas, etc.) en las regiones en las que está desarrollándose las asesorías, en los cuales se expondrá total o parcialmente el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto, u otros temas técnicos que se acuerden con la AChEE.

Los costos de traslado, alojamiento y alimentación que esto signifique deberán ser considerados en la propuesta económica del servicio.

Los contenidos y formatos utilizados en dichas actividades serán acordados con la contra parte de la AChEE. Y la información referida a dichos eventos validada por el área de comunicaciones.

El consultor deberá informar en su propuesta técnica las Horas Profesionales y perfiles que pondrá a disposición para esta actividad.

1.5. Elaboración de documentos de trabajo dirigidos a orientar a las Instituciones de Educación Superior en la actualización de mallas de estudio para la incorporación de competencias de Eficiencia Energética en distintos niveles formativos, y desarrollo de insumos metodológicos y conceptuales para la formulación de proyectos de financiamiento tipo.

El consultor deberá:

- a) Elaborar mallas de estudio tipo para orientar la incorporación de la temática de Eficiencia Energética en distintos niveles formativos en las Instituciones de Educación Superior. En base a la experiencia y productos desarrollados en el marco de esta consultoría, y otras fuentes, elaborar un documento con propuestas de mallas de estudio tipo dirigida a instituciones de educación superior para orientar la actualización de o desarrollo de nuevos

programas formativos en el ámbito de la Eficiencia Energética, ERNC, Cambio Climático y Sustentabilidad, entre otros.

Este documento deberá entregar propuestas estándar de mallas de estudio, para los distintos niveles (pregrado, postgrado, módulos de cursos y diplomados), modalidades formativas (Técnico y profesional) y sectores; describir perfiles de competencias y proponer contenidos mínimos desde el punto de vista técnico al menos. El consultor deberá proponer en su oferta técnica otros contenidos, estructura del documento y formatos y número de propuestas tipo, lo cual deberá ser aprobado por la AChEE. Se estima que al menos de deben desarrollar 8 mallas tipo para incorporar módulos formativos de Eficiencia Energética.

- b) Desarrollar un levantamiento de fuentes de financiamiento nacional e internacional, para el desarrollo de capital humano en Energía y Eficiencia Energética, y asesorar a la AChEE en la formulación de, al menos, dos iniciativas.
- c) Formular propuestas de proyectos tipo para ser presentados a distintas fuentes de financiamiento dirigidas a IES para el desarrollo de capital humano en EE, como Fondos del Mineduc tipo MeceSUP o PMI, regionales como FIC o FNDR o internacionales.
- d) Otros que el consultor señale en su oferta técnica.

1.6. Sistematización y evaluación del servicio de asesoría, del proceso de implementación de la UAC, incorporando sugerencias de mejoras a contenidos y material de apoyo a partir de la evaluación realizada, y entregar todos los insumos necesarios para la implementación futura de la asesoría.

El consultor deberá:

- a) Desarrollar actividad de Evaluación de la asesoría con el equipo multidisciplinario, a través de una sesión de trabajo, en la que se expondrán los resultados de la asesoría y la evaluación de las IES participantes, para generar propuestas de mejora para siguientes versiones de la asesoría.
- b) Evaluar nivel de satisfacción del servicio de parte de las IES beneficiarias de la asesoría, que incluya aspectos metodológicos, de contenidos y desempeño del equipo interdisciplinario. La Agencia entregará una pauta de evaluación estándar. Cualquier modificación o adición de contenido a la pauta debe ser presentado a la contraparte para su aceptación. Además se deberán sistematizar los comentarios y evaluaciones de la asesoría.
- c) Entregar informe del proceso de asesoría en general y por institución asesorada, y de los materiales y recursos utilizados: presentaciones, textos,



diseño de actividades, material audiovisual, formatos utilizados, y todo otro producto diseñado en el marco de este servicio.

- d) Elaborar documento con propuesta escrita de recomendaciones para continuidad y mejora para siguientes versiones de la unidad de asesoramiento.
- e) Se deberá considerar registros fotográficos y/o audiovisuales durante la implementación de la asesoría. El formato de las fotografías es 9Mpx a 150 a 300 DPI a color.
- f) Realizar una Presentación en formato Power Point y presentación con los principales resultados de la asesoría al mandante.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Informes y plazos de entrega.

Los medios de verificación de los resultados de la ejecución de los servicios serán 3 (tres) informes de avance y un informe final. Por otra parte, el Consultor deberá presentar un estado quincenal por escrito de avance mientras duren los servicios.

Informe	Contenido	Plazo de Entrega
Informe de Avance n°1	<ul style="list-style-type: none"> - Propuesta técnica actualizada, de acuerdo a lo estipulado en la reunión de inicio de actividades. - 3.1.a. de las Bases Técnicas de Licitación 100% cumplimiento, finalizado - 3.1.b. de las Bases Técnicas de Licitación 100% cumplimiento, finalizado - 3.1.c. de las Bases Técnicas de Licitación 100% cumplimiento, finalizado - 3.3.a. de las Bases Técnicas de Licitación de las Bases Técnicas de Licitación 50% de avance - 3.5.b. de las Bases Técnicas de Licitación 30% de avance - 3.5.c. de las Bases Técnicas de Licitación 	20 días contados desde la fecha del acta de inicio de servicios

	30% de avance	
Informe de Avance n°2	<ul style="list-style-type: none"> - 3.2.a. de las Bases Técnicas de Licitación 100% de cumplimiento, finalizado - 3.2.b. de las Bases Técnicas de Licitación 100% de cumplimiento, finalizado - 3.2.c. de las Bases Técnicas de Licitación 80% de avance - 3.2.d. de las Bases Técnicas de Licitación 80% de avance - 3.2.e. de las Bases Técnicas de Licitación 50% de avance - 3.2.f. de las Bases Técnicas de Licitación 50% de avance - 3.2.g. de las Bases Técnicas de Licitación 20% de avance - 3.2.h. de las Bases Técnicas de Licitación 50% de avance - 3.2.i. de las Bases Técnicas de Licitación de las Bases Técnicas de Licitación 20% de avance - 3.2.j. de las Bases Técnicas de Licitación 30% de avance - 3.3.a. de las Bases Técnicas de Licitación 100% de cumplimiento, finalizado - 3.3.b. de las Bases Técnicas de Licitación 100% de cumplimiento, finalizado - 3.4.a. de las Bases Técnicas de Licitación 30% de avance - 3.4.b. de las Bases Técnicas de Licitación 30% de avance - 3.5.a. de las Bases Técnicas de Licitación 30% de avance - 3.5.b. de las Bases Técnicas de Licitación 80% de avance 	70 días contados desde la fecha del acta de inicio de servicios



	<ul style="list-style-type: none"> - 3.5.c. de las Bases Técnicas de Licitación 60% de avance - 3.6.b. de las Bases Técnicas de Licitación 20% de avance - 3.6.e. de las Bases Técnicas de Licitación 30% de avance 	
Informe de Avance nº3	<ul style="list-style-type: none"> - 3.2.c. de las Bases Técnicas de Licitación 100% de cumplimiento, finalizado - 3.2.d. de las Bases Técnicas de Licitación 100% de cumplimiento, finalizado - 3.2.e. de las Bases Técnicas de Licitación 80% de avance - 3.2.f. de las Bases Técnicas de Licitación 80% de avance - 3.2.g. de las Bases Técnicas de Licitación 50% de avance - 3.2.h. de las Bases Técnicas de Licitación 80% de avance - 3.2.i. de las Bases Técnicas de Licitación 80% de avance - 3.2.j. de las Bases Técnicas de Licitación 60% de avance - 3.2.k. de las Bases Técnicas de Licitación 30% de avance - 3.4.a. de las Bases Técnicas de Licitación 60% de avance - 3.4.b. de las Bases Técnicas de Licitación 60% de avance - 3.5.a. de las Bases Técnicas de Licitación 60% de avance - 3.5.b. de las Bases Técnicas de Licitación 100% de cumplimiento, finalizado - 3.5.c. de las Bases Técnicas de Licitación 100% de cumplimiento, finalizado 	120 días contados desde la fecha del acta de inicio de servicios

	<ul style="list-style-type: none"> - 3.6.a. de las Bases Técnicas de Licitación 20% de avance - 3.6.b. de las Bases Técnicas de Licitación 40% de avance - 3.6.c. de las Bases Técnicas de Licitación 20% de avance - 3.6.e. de las Bases Técnicas de Licitación 50% de avance 	
<p>Informe Final</p>	<ul style="list-style-type: none"> - 3.2.e. de las Bases Técnicas de Licitación 100% de cumplimiento, finalizado - 3.2.f. de las Bases Técnicas de Licitación 100% de cumplimiento, finalizado - 3.2.g. de las Bases Técnicas de Licitación 100% de cumplimiento, finalizado - 3.2.h. de las Bases Técnicas de Licitación 100% de cumplimiento, finalizado - 3.2.i. de las Bases Técnicas de Licitación 100% de cumplimiento, finalizado - 3.2.j. de las Bases Técnicas de Licitación 100% de cumplimiento, finalizado - 3.2.k. de las Bases Técnicas de Licitación 100% de cumplimiento, finalizado - 3.4.a. de las Bases Técnicas de Licitación 100% de cumplimiento, finalizado - 3.4.b. de las Bases Técnicas de Licitación 100% de cumplimiento, finalizado - 3.5.a. de las Bases Técnicas de Licitación 100% de cumplimiento, finalizado - 3.5.d. de las Bases Técnicas de Licitación 100% de cumplimiento, finalizado - 3.6.a. de las Bases Técnicas de Licitación 100% de cumplimiento, finalizado 	<p>152 días contados desde la fecha del acta de inicio de servicios</p>



	<ul style="list-style-type: none"> - 3.6.b. de las Bases Técnicas de Licitación 100% de cumplimiento, finalizado - 3.6.c. de las Bases Técnicas de Licitación 100% de cumplimiento, finalizado - 3.6.d. de las Bases Técnicas de Licitación 100% de cumplimiento, finalizado - 3.6.e. de las Bases Técnicas de Licitación 100% de cumplimiento, finalizado - 3.6.f. de las Bases Técnicas de Licitación 100% de cumplimiento, finalizado - Todas las actividades mínimas finalizadas 	
--	--	--

Requisitos de los Informes:

Procedimiento de entrega:

Todos los informes deberán sistematizar la información generada durante la ejecución de los servicios, y deberán ser entregados, en la recepción de la agencia.

Se entregará una primera copia impresa y en formato digital, en CD o DVD según corresponda, para ser revisada por la contraparte técnica.

Si no existen observaciones a los informes, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.4 de estas bases, se solicitarán otras dos copias impresas y dos copias en formato digital.

En el caso de que existan observaciones, éstas deberán ser subsanadas según el procedimiento establecido en el punto 5.4. Una vez subsanadas las observaciones y aceptadas por la Contraparte, se deben entregar tres copias impresas y tres copias en formato digital, en recepción de la Agencia.

Se deberá entregar:

- Tres (3) ejemplares de cada documento impreso a color en calidad normal o superior, utilizando papel blanco de tamaño carta y debidamente firmados por el representante legal de la Empresa que presta el servicio.
- Tres (3) CD con los archivos de los documentos. Todos los documentos digitales deben ser entregados en formato editable y los CD debidamente etiquetados, de acuerdo a formato entregado por la Agencia. La etiqueta debe incluir: Nombre del proyecto, Informe n°X

(incluir "- Corregido", en el caso que corresponda), Nombre de la Empresa que realiza el servicio (de acuerdo a contrato), Fecha de Entrega.

El informe debe ser firmado por los representantes legales de la Empresa que presta el servicio, los miembros del equipo de trabajo presentado en la propuesta y que realizaron el informe y los revisores de dicho informe, antes de ser entregados en la Agencia y de acuerdo al formato establecido.

Los consultores independientes no podrán usar los isotipos de empresas para las que trabajen y, de la misma forma, las empresas que en sus escrituras de constitución no tengan incorporado sus nombres de fantasía, no podrán utilizar isotipos alusivos a ellos.

La no entrega de los informes, de acuerdo al formato solicitado por la Agencia será considerado incumplimiento en la entrega del informe y éste no será evaluado, generándose desde la fecha fijada para la entrega del informe y hasta el nuevo ingreso de éste, conforme al formato solicitado por la Agencia, multa por cada día de atraso de acuerdo a lo indicado en el numeral 16 letra a) de las Bases Administrativas.

Formato de entrega:

El cuerpo principal de todos los informes, tanto de avance como informes finales, no podrá exceder las 40 páginas de extensión, con impresión sólo por una cara, incluyendo el resumen ejecutivo y las principales conclusiones del servicio. En caso de ser necesario se podrán incluir anexos para complementar y detallar lo estipulado en el cuerpo principal, siempre y cuando sea debidamente referenciado. Todos los informes y anexos deben entregarse anillados tipo de espiral plástico, una mica transparente en la tapa y una contratapa rígida en la parte posterior.

Todos los documentos entregados en formato digital, deberán estar en formato editable. En complemento a lo detallado en los puntos anteriores se establecen las siguientes condiciones a la forma de entrega:

Todos los informes deberán presentar al menos los siguientes contenidos:

- Índice de contenidos
- Resumen ejecutivo
- Índice de tablas
- Índice de gráficos e ilustraciones
- Contenido del servicio
- Conclusiones y recomendaciones
- Bibliografía



- a) Documentos digitales: deberán presentarse en formato PDF, y adicionalmente deben entregarse en formatos editables, salvo los respaldos de entrega, tales como actas, listas de asistencias, capturas de pantalla, fotografías, encuestas, facturas y boletas. En el caso de fotografías los formatos aceptados en JPG y resolución 300 dpi
- b) Documentos impresos: hoja tamaño carta, letra Arial 11, impresas por una cara, bordes de 2,5, numeradas, los títulos y subtítulos hasta el cuarto nivel con numeración automática en el estilo multinivel 1.1.1.1. En otros aspectos se tendrán como referencia los criterios indicados por la APA para la presentación de documentos.

Lugar de entrega de los Informes:

Todos los informes (avance y final), dentro de los plazos estipulados en las bases de licitación, deberán ser entregados en la recepción de las oficinas de la AChEE, ubicada en calle Monseñor Nuncio Sótero Sanz 221, comuna de Providencia, Santiago, de Lunes a Viernes entre las 9:00 y las 13:00 hrs.

Se considerará como fecha de recepción aquella establecida en el timbre entregado por la recepción de la AChEE. Una vez ingresado el informe en la recepción de la Agencia, éste no podrá ser modificado por el Consultor.

Observaciones a los Informes:

La Contraparte Técnica emitirá, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del respectivo informe, de acuerdo a la fecha establecida en el contrato, un pronunciamiento en relación con aprobar, rechazar o formular observaciones e indicaciones al citado informe.

Mediante un "Acta de Observaciones" se dejará constancia escrita de las observaciones formuladas, la cual será enviada por correo electrónico al Jefe de Proyecto señalado por el Consultor en su propuesta técnica. La Agencia da por notificada, desde esta fecha, a través del medio señalado precedentemente, al Consultor del contenido del Acta de Observaciones.

El informe corregido deberá ser presentado en la recepción de la AChEE para su aprobación definitiva a las 12:00 horas del último día del plazo fijado para tal efecto en el Acta de Observaciones, plazo que no podrá ser superior a cinco días hábiles desde la emisión del Acta de Observaciones. Este informe debe indicar que se trata de un informe corregido y se debe incorporar la fecha de entrega de las observaciones, no del documento original al que hacen referencia las correcciones. En caso que no se señale el plazo se aplicará el plazo de 12:00 horas del quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de dichas observaciones.

En cualquiera de los casos, tanto el atraso en la entrega del informe corregido así como la no incorporación de la totalidad de las observaciones a satisfacción

de la Contraparte Técnica darán origen a la aplicación de las multas, de acuerdo al numeral 16 de las Bases Administrativas.

Los términos para formular observaciones y realizar las correcciones a los informes no interrumpen o suspenden los plazos para entregar el o los informes siguientes, a menos que la magnitud e importancia de las observaciones formuladas sean de tal entidad que no sea posible continuar con el desarrollo del proyecto mientras aquellas no sean subsanadas, lo cual deberá ser señalado por la Contraparte Técnica.

Reuniones

Para el presente servicio será necesario realizar como mínimo una reunión de inicio de actividades y a lo menos 1 reunión previa a la entrega de cada informe, con la finalidad de contar con un informe que cumpla a cabalidad con los requerimientos de la Agencia. El Consultor deberá considerar en su plan de trabajo los recursos a ser utilizados en las reuniones solicitadas. Será obligatorio que el Jefe de Proyecto participe en todas las reuniones, salvo los casos fortuitos o fuerza mayor, los que deberán ser notificados previamente a la Agencia, la que resolverá conforme a la justificación entregada.

Reunión de inicio de servicios

Como hito inicial de la prestación de servicio se deberá realizar una reunión dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la adjudicación, con el objeto de realizar el inicio de las actividades. Dicho hito inicial será considerado para todos los efectos legales el inicio formal del servicio contratado, además de coordinar temas propios del servicio. En esta reunión inicial el Consultor deberá contar de manera presencial con la totalidad de los miembros del equipo de trabajo propuesto para la realización del servicio, de acuerdo a lo indicado en el Anexo n°4 de su propuesta técnica, debiendo participar durante todo el tiempo que dure la señalada reunión. La no concurrencia de la totalidad del equipo de trabajo, presentado en la propuesta técnica, a la reunión de inicio de servicios otorga el derecho a la Agencia a dejar sin efecto la adjudicación, procediéndose a la ejecución de la garantía de seriedad de la oferta.

Metodología de Trabajo

La metodología de trabajo debe adecuarse al programa educativo de la Agencia y podrá ajustarse en común acuerdo con la contraparte técnica de la Agencia.

El contratista deberá ejecutar los servicios contratados de manera coordinada con la Contraparte Técnica de la AChEE y conforme a las instrucciones



específicas que ésta le imparta para el mejor logro de los objetivos. Lo anterior sin perjuicio de las reuniones que se estimen convenientes con otros profesionales de interés ligados a la materia objeto de los servicios.

En todo momento, el contratista deberá responder a los requerimientos de información, de avance del trabajo, reuniones y otros, que le solicite la Contraparte Técnica de la AChEE.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá considerar en su programación de actividades al menos dos reuniones de coordinación por mes con su Contraparte Técnica.

ARTÍCULO OCTAVO: Plazo de ejecución de los servicios. El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 09 de enero de 2016. Todos los plazos en que no se señale expresamente que se empezaran a contar desde la fecha del contrato, se contabilizarán desde la fecha del Acta de Inicio de Actividades celebrada con fecha 29 de julio de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Término anticipado del contrato. La Agencia pondrá término anticipado al contrato en la forma y casos señalados en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y artículo 77 de su Reglamento. Asimismo el contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N° 19.886 y artículo 77 N° 2 del Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el consultor en los siguientes casos:

- a. Si el consultor no destina los recursos suficientes para la prestación de los servicios.
- b. Si el consultor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios.
- c. Si el consultor perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
- d. Si las multas aplicadas al consultor superan el 20% de la cuantía del contrato.
- e. Infracción a los números 17 y 18 de las bases administrativas de licitación que originaron el presente contrato.
- f. En caso de no entregar la respectiva caución conforme establece el presente contrato.
- 1.1 g. En caso de incumplimiento de la cláusula de confidencialidad establecida en el presente contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del consultor. Junto con la devolución del presente contrato firmado, el consultor deberá acompañar un Certificado de Antecedentes

Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo (formulario 30) o bien una entidad acreditada para el efecto, a fin de que esta Agencia verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, la Agencia dará curso al contrato debiendo el consultor dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 4° de la Ley N°19.886. La Agencia podrá ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato. Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el consultor deberá entregar en el mismo plazo que deba entregar el contrato debidamente firmado una **boleta bancaria de garantía o vale vista bancario** en moneda nacional, emitida/o por un banco con sucursal en Santiago de Chile, cuyo monto debe ser equivalente al **30%** del valor del contrato extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT 65.030.848-4, con una vigencia que exceda en 60 días hábiles el plazo de vigencia del contrato, es decir con fecha de vencimiento el día 25 de abril de 2016, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable.

La no entrega de la caución en el plazo indicado (el mismo plazo que tiene para hacer entrega del contrato debidamente firmado) facultará a la Agencia para otorgar fundadamente un plazo prudencial o bien derechamente a poner término al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato. De acuerdo a la naturaleza del documento, éste deberá contener una glosa en que se indique que se emite Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato denominado: **"Asesorías Curriculares en EE para IES"**

La caución podrá ser ejecutada por la Agencia en cualquiera de los siguientes casos:

- a) No renovación oportuna (antes del vencimiento del contrato) de la caución en caso de presentarse prórrogas u otras situaciones previstas en el N°15.6 de las bases administrativas de licitación, que para todos los efectos son parte integrante del presente contrato.
- b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato y que revisten el carácter de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- c) Incumplimiento de cualquier obligación impuesta en las bases de licitación.
- d) En caso que por instrucción de un tribunal se ordene la entrega de los fondos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N°19.886.

La devolución de la garantía y/o vale vista bancario podrá efectuarse anticipadamente a la fecha de su vencimiento, pero siempre con posterioridad a la fecha de vencimiento del contrato, siempre que exista el visto bueno por



escrito de la contraparte técnica de la Agencia quien deberá indicar que todos los informes y/o servicios han sido entregados de conformidad con lo exigido por la Agencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Multas.

La AChEE aplicará y cobrará multas al consultor cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones comprometidas.

Se entenderá que existe incumplimiento, entre otras, en las siguientes situaciones:

- a) Si entrega cualquiera de los informes fuera del plazo acordado.
- b) En caso de informes que contengan errores, fallas técnicas, no se ajusten a lo solicitado en las bases o a lo establecido en la propuesta técnica, o adolezcan de cualquier vicio de legalidad, la AChEE emitirá un acta de observaciones dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del informe objetado, comentarios que deberán subsanarse dentro del plazo que para tales efectos se fije en el acta de observaciones, según lo que establece el punto 6.4 Observaciones de los Informes de las bases administrativas. (Para los efectos de este numeral remítase al procedimiento señalado en el numeral citado precedentemente) Si la agencia vuelve a emitir acta de observaciones se procede a cobrar la multa, dicha multa es inapelable.

Las multas por cada incumplimiento de contrato serán un 1% del monto total de financiamiento en caso de la letra a) por cada día de incumplimiento o de atraso, y de un 10% del monto total de financiamiento en caso del numeral de la letra b).

En el caso de la letra a) esto es multas en caso atraso de informes, la aplicación de la multa será automática e inapelable, su monto deberá ser transferido o depositado en la cuenta corriente (información que será entregada al consultor en el momento oportuno) de la agencia por el consultor. El pago correspondiente al producto asociado al informe, quedará retenido hasta que se acredite el pago efectivo de la multa señalada precedentemente.

En el caso de la letra b) multas en caso no respuesta a observaciones, si la contraparte técnica de la AChEE considerara que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al consultor, indicando el monto y fundamento de la misma. Una vez perfeccionada la aplicación de una multa, su monto deberá ser transferido o depositado en la cuenta corriente (información que será entregada al consultor en el momento oportuno) de la agencia por el consultor. El pago correspondiente al producto asociado al informe, quedará retenido hasta que se acredite el pago efectivo de la multa señalada precedentemente.

No procederá esta sanción si se probare la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la AChEE, mediante autorización fundada. La aplicación de esta multa no podrá ser apelada por el consultor.

El Consultor que deba responder por multas podrá acumular hasta un monto máximo impago equivalente al 10% del monto de financiamiento. En el caso que un Consultor supere el 10% del financiamiento en multas impagas, la

AChEE estará facultada para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento y ponerle término unilateral al contrato.

En todo caso, la AChEE podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento y ponerle término unilateral al contrato en el caso que las multas totales (pagas e impagas) superen el 20% del monto de financiamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Mantención De Los Servicios Licitados.

Los costos asociados a las mantenciones, tales como ajustes, rectificación, regularización de los servicios y similares, para la continuidad operativa de los servicios, en las condiciones y niveles de servicios requeridos, serán de cargo del consultor. Asimismo se consideran dentro de este ítem los mayores costos que deba asumir el consultor por situaciones no previstas en el mercado, estructura de su empresa, personal e infraestructura tecnológica de éste al momento de formular la oferta.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Prohibición de Cesión. El consultor no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título salvo autorización por escrito dada por el Director Ejecutivo de la Agencia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Propiedad de la Información. Será de propiedad exclusiva de la Agencia en conjunto con la Subsecretaría de Energía la información residente en medios magnéticos, electrónicos, físicos y toda documentación o información que se entregue por cualquier medio al consultor para la ejecución de los servicios objeto de esta licitación.

El consultor por tanto renuncia expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad sobre los productos obtenidos de dicha información.

La propiedad de los productos resultantes de la presente licitación será exclusivamente de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, por lo que el consultor cede cualquier derecho relativo a las autorías, al momento de suscribir el contrato. En virtud de lo anterior, los productos deberán incluir lo siguiente:

1. Mención: "derechos reservados o prohibida su reproducción"
2. (©)

Y se señalará:

La [Nombre de Guía] es un proyecto desarrollado por la Agencia Chilena de Eficiencia Energética (AChEE), en el marco de su programa "[Nombre Programa de la Agencia]", con el patrocinio del Ministerio de Energía y la colaboración del [en el caso de que existiera colaboración] y [nombre del consultor].



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Resolución de Conflictos. En la eventualidad que en el curso de los servicios se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la prestación de los servicios, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en controversia, aparezca mencionado primero en la lista indicada a continuación.

- a. Bases de Licitación
- b. Contrato
- c. Propuesta Técnica del Oferente

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificaciones. Cualquier notificación a la Agencia y al Consultor Atia Consultores Limitada, bajo los términos del Contrato deberá ser entregada por mano o carta certificada a las direcciones indicadas para este propósito a continuación, con copia por correo electrónico:

A la Agencia: **Agencia Chilena de Eficiencia Energética**
Atención: **Jessica Miranda Gálvez**
 Dirección: Monseñor Sotero Sanz 221,
 Providencia, Santiago
 Telefono. +56-2-2571 22 00
 E-mail: jmiranda@acee.cl

Consultor: **Atia Consultores Limitada**
Atención: **Carolina Soto Valentin**
 Dirección: Dalcahue 1120 Oficina 13, San
 Pedro de la Paz, Concepción
 Teléfono: +56-41 2469135
 E-mail: carolina.soto@atia.cl

Se considerará entregada la notificación (i) en la fecha de entrega a la parte correspondiente, según el sello de recepción correspondiente, (ii) en la fecha mencionada en el acuse de recibo, en el caso de ser transmitida por un servicio de courier o por mensajería.

Cualquiera de las Partes podrá modificar la dirección, número de teléfono señalado para las notificaciones relacionadas con este Contrato, informando de dicha situación de conformidad con esta cláusula.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Misceláneos

1.- Este Contrato contiene la totalidad de lo convenido entre las Partes y prevalecerá por sobre todos los acuerdos, contratos o decisiones anteriores de cualquier tipo o naturaleza, ya sea escrita u oral, que existieran entre las

Partes relativos al tema aquí tratado, los cuales se dan por íntegramente cumplidos, declarando que nada se adeudan por dichos conceptos.

2.- Las Partes acuerdan que este Contrato sólo podrá ser modificado mediante las modificaciones o adendas que acuerden las Partes, los que, una vez suscritos, formarán parte integrante del Contrato para todos los efectos legales.

3.- El hecho que las Partes no ejercitaren o demoraren el ejercicio de cualquiera de sus derechos de acuerdo con este Contrato no constituirá una renuncia de ellos, como tampoco el ejercicio separado o parcial de algún derecho impedirá el ejercicio de los mismos o de otros derechos.

4.- Al momento de interpretar el Contrato se entenderá que ambas Partes participaron igualmente en su redacción, por lo que cualquier disposición que establezca que una cláusula poco clara o confusa deba interpretarse en contra de la Parte que la redactó no tendrá aplicación para interpretar este Contrato.

5.- En el presente Contrato los términos definidos en singular incluyen también el plural, y viceversa.

6.- Los títulos y encabezamiento contenidos en este Contrato se han establecido solamente por razones de conveniencia y referencia, y no modifican ni interpretan de modo alguno la intención de las Partes, ni afectan cualquiera de las estipulaciones de este Contrato

7.- Si cualquiera cláusula, párrafo o parte de alguno de los contratos de que da cuenta el presente instrumento es declarado ineficaz, nulo o ilegal por cualquier razón, todas las demás cláusulas, párrafos o partes del Contrato que pudieran surtir efecto sin dicha cláusula, párrafo o parte nula o ilegal, continuarán en pleno vigor, siempre y cuando, sin embargo, la falta de vigor de uno cualquiera de los párrafos o subpárrafos de este instrumento no afecte en forma relevante o cambie sustancialmente el sentido del Contrato al que afectan o los derechos y obligaciones de las Partes. En todo caso, en el evento que una cláusula o estipulación sea declarada nula o no exigible, las Partes se reunirán a fin de acordar el reemplazo de tal cláusula o estipulación por otra que sea válida y exigible y que sea la que más se acerque a la expresión de la disposición prohibida o no exigible.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Domicilio, Ley Aplicable y Arbitraje.

Para todos los efectos legales del presente Contrato, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

Este Contrato se registrará en todas sus partes por las leyes de la República de Chile.



Las Partes acuerdan que cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a Arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

Las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo que renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Ejemplares. Este Contrato se suscribe por los representantes legales de las Partes que figuran en la comparecencia, en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Agencia y uno en poder del Consultor.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Sin perjuicio de la normativa legal aplicable, en todo lo no regulado en el presente instrumento, se aplicarán cuando correspondan, las reglas contenidas en las Bases de Licitación aprobadas por la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

PERSONERÍAS: La personería de don **Diego Lizana Rojas** para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, consta de escritura pública de fecha 06 de octubre de 2014 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello. La personería de don **Fernando Alvear Artaza** para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, consta de escritura pública de fecha 4 de abril de 2011 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. La personería de don Javier Figueroa Ortiz para representar a **Atia Consultores Limitada** consta de escritura pública de fecha 02 de Agosto de 2011, otorgada en la Novena Notaría de Concepción de don Héctor Sepúlveda Quintana.

FERNANDO ALVEAR ARTAZA
Director
p.p. Agencia Chilena de Eficiencia Energética

DIEGO LIZANA ROJAS
Director Ejecutivo
p.p. Agencia Chilena de Eficiencia Energética

CAROLINA SOTO VALENTIN
Director Gerente
p.p. Atia Consultores Limitada



